



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2026,
Volumen 10, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i4

"DESIGUALDAD DE ACCESO A EDUCACIÓN PRIVADA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL: PERSPECTIVA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS."

**EDUCATION: A HUMAN RIGHT FOR THE CHILDREN OF
FARMWORKERS IN SINALOA, MEXICO**

Josselyn Cristina Campoverde Amay
Autor independiente

"Desigualdad de acceso a educación privada para niños con discapacidad psicosocial: perspectiva desde los Derechos Humanos."

Josselyn Cristina Campoverde Amay¹

Josselyn-best@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-4464-1366>

Autor independiente

RESUMEN

La educación inclusiva compone un derecho humano exigible reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD); sin embargo, la evidencia reciente muestra que los procesos de admisión de las instituciones educativas privadas continúan forjando barreras para niños, niñas y adolescentes con discapacidad psicosocial, una categoría particularmente invisibilizada por el estigma y el capacitismo. Se analizó la relación entre las prácticas de admisión efectuadas por instituciones educativas privadas y la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación de este grupo, desde un enfoque sociojurídico y de derechos humanos. Se empleó un diseño cuantitativo, no experimental, transversal y descriptivo-correlacional, aplicado a doce instituciones educativas privadas del cantón El Carmen (Manabí, Ecuador), mediante un cuestionario estructurado y validado por juicio de expertos; los datos se analizaron con estadística descriptiva e inferencial (chi-cuadrado, prueba exacta de Fisher y coeficiente V de Cramer) en el software Jamovi. Como resultados se identificó una asociación estadística significativa y de magnitud práctica muy fuerte entre la existencia de protocolos institucionales de admisión y una menor frecuencia de prácticas vulneradoras del derecho a la igualdad ($\chi^2 = 8,57$; gl = 1; p = 0,003; prueba exacta de Fisher p = 0,015; V de Cramer = 0,845; diferencia de proporciones = 0,833; IC 95 %: 0,535–1,000). La institucionalización de protocolos de admisión constituye un mecanismo eficaz para prevenir la discriminación indirecta y materializar la igualdad sustantiva en el acceso a la educación privada; el estudio aporta evidencia empírica novedosa desde un contexto latinoamericano escasamente representado en la literatura internacional sobre discapacidad psicosocial y derecho a la educación inclusiva.

Palabras clave: educación inclusiva; discapacidad psicosocial; discriminación indirecta; igualdad sustantiva; derechos humanos; instituciones educativas privadas.

¹ Autor principal

Correspondencia: Josselyn-best@hotmail.com

Education: A Human Right for the Children of Farmworkers in Sinaloa, Mexico

ABSTRACT

Inclusive education is an enforceable human right recognized by the Convention on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD); However, recent evidence shows that the admission processes of private educational institutions continue to generate barriers for children and adolescents with psychosocial disabilities, a category particularly invisible due to stigma and ableism. The relationship between the admission practices implemented by private educational institutions and the guarantee of the right to equality and non-discrimination of this group was analyzed, from a socio-legal and human rights approach. A quantitative, non-experimental, cross-sectional and descriptive-correlational design was used, applied to twelve private educational institutions in the canton of El Carmen (Manabí, Ecuador), through a structured questionnaire validated by expert judgment; the data were analyzed with descriptive and inferential statistics (chi-square, Fisher's exact test and Cramer's V coefficient) in the Jamovi software. The results were a significant statistical association of very strong practical magnitude between the existence of institutional admission protocols and a lower frequency of practices that violate the right to equality ($\chi^2 = 8.57$; $df = 1$; $p = 0.003$; Fisher's exact test $p = 0.015$; Cramer's $V = 0.845$; difference in proportions = 0.833; 95% CI, 0.535–1.000). The institutionalization of admission protocols is an effective mechanism to prevent indirect discrimination and to materialize substantive equality in access to private education; The study provides novel empirical evidence from a Latin American context that is scarcely represented in the international literature on psychosocial disability and the right to inclusive education.

Keywords: inclusive education; psychosocial disability; indirect discrimination; substantive equality; human rights; private educational institutions.

*Artículo recibido 20 julio 2026
Aceptado para publicación: 20 agosto 2026*



INTRODUCCIÓN

Desigualdad educativa y discapacidad: un desafío global

El reconocimiento del derecho a la educación inclusiva es uno de los mayores avances del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en las últimas décadas. Sin embargo, la evidencia reciente muestra que los marcos jurídicos protectores no han eliminado las barreras que enfrentan los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para acceder, permanecer y participar en condiciones de igualdad dentro de los sistemas educativos, especialmente en países de ingresos bajos y medios, donde las limitaciones institucionales afectan su rendimiento académico y su desarrollo integral (Adjei et al., 2024). Estas dificultades no derivan únicamente de la condición de discapacidad, sino de factores estructurales, organizacionales y culturales que reproducen la exclusión incluso en sistemas que reconocen jurídicamente la educación inclusiva.

La educación inclusiva como obligación jurídica derivada de la igualdad

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha desplazado el enfoque asistencial y médico de la discapacidad hacia un modelo de derechos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2026), consolidó este cambio al establecer la educación inclusiva como un derecho exigible y no una política discrecional, imponiendo a los Estados la obligación de garantizar sistemas educativos libres de discriminación (Winchester, 2024); (Naciones Unidas, 2026) El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Observación General N.º 4 relativa al artículo 24 de la CDPD, precisó que las barreras a la educación inclusiva provienen tanto de la persistencia de la discriminación como de la falta de comprensión del modelo social de la discapacidad (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016).

Desde esta perspectiva, la igualdad adquiere una dimensión sustantiva que supera el trato formalmente idéntico, exigiendo medidas diferenciadas que corrijan desventajas estructurales (Page et al., 2024). Los ajustes razonables son la expresión concreta de esta igualdad sustantiva: no son beneficios excepcionales, sino obligaciones jurídicas indispensables para evitar que normas aparentemente neutrales generen discriminación indirecta (Villarroel Aramayo, 2024). En consecuencia, la obligación de garantizar la educación inclusiva recae también sobre los prestadores privados, quienes deben adoptar

procedimientos de admisión compatibles con la igualdad y eliminar prácticas que, aun siendo neutrales en apariencia, produzcan desventajas desproporcionadas (Marchant, 2024), (Naciones Unidas, 2026).

La discapacidad psicosocial: una vulnerabilidad especialmente invisibilizada

Dentro del espectro de la discapacidad, la discapacidad psicosocial presenta retos particulares porque sus manifestaciones condiciones de salud mental, alteraciones emocionales y conductuales suelen ser invisibilizadas o leídas desde perspectivas estigmatizantes (Castle et al., 2024). A diferencia de otras discapacidades, sus barreras derivan de prejuicios sociales y de bajas expectativas institucionales, más que de limitaciones funcionales; el estigma y el capacitismo continúan siendo factores determinantes de exclusión educativa (Badger & Hastings, 2024). Las instituciones reproducen prácticas discriminatorias cuando interpretan la necesidad de apoyo como incapacidad, o cuando trasladan a la familia la carga de demostrar que el estudiante puede adaptarse, en lugar de adaptar el entorno a sus necesidades.

Pese al crecimiento de la investigación sobre educación inclusiva, esta se concentra en categorías amplias de discapacidad o en estrategias pedagógicas, dejando un vacío respecto de cómo la discapacidad psicosocial incide específicamente en los procesos de admisión, en particular en el sector privado (Moriyasu et al., 2025). Un informe reciente elaborado en Australia confirma que la desigualdad educativa de los estudiantes con discapacidad permanece profundamente arraigada en el sistema escolar, incluida la etapa de acceso (Dickinson & Smith, 2023), lo que refuerza la necesidad de estudiar esta problemática desde un enfoque jurídico específico.

Educación privada y discriminación indirecta en la admisión

La creciente participación del sector privado en la prestación educativa ha ampliado el acceso, pero también ha generado nuevos desafíos para la igualdad. La autonomía institucional no puede interpretarse como facultad para restringir derechos fundamentales: las entidades privadas que prestan servicios de interés público asumen obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y deben someter sus decisiones de admisión a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y accesibilidad (Page et al., 2024).

La evidencia muestra que los procesos de admisión son uno de los espacios donde con mayor frecuencia se manifiesta la discriminación indirecta: entrevistas familiares, evaluaciones psicopedagógicas, informes médicos o criterios de "perfil institucional" pueden convertirse en mecanismos de exclusión

cuando se usan para limitar el ingreso de quienes requieren apoyos específicos (Page et al., 2024). Un estudio reciente sobre admisiones en escuelas privadas de élite documenta cómo la discapacidad puede quedar subsumida bajo criterios de "mérito" que, en la práctica, excluyen a los estudiantes con necesidades de apoyo (Díaz & Rivera, 2025). Estas prácticas trasladan a las familias la carga de demostrar la viabilidad de la inclusión, cuando corresponde a las instituciones adoptar los ajustes razonables necesarios; la discriminación deja así de manifestarse mediante prohibiciones expresas y adopta formas estructurales más difíciles de identificar (United Nations, 2024)

En el caso específico de la discapacidad psicosocial, estas decisiones suelen basarse en estereotipos sobre la conducta o la estabilidad emocional, lo que favorece medidas preventivas de exclusión antes de cualquier evaluación individualizada, perpetuando formas de segregación incompatibles con el modelo social de la discapacidad. No obstante, la investigación sobre cómo estas prácticas de admisión privada configuran discriminación indirecta hacia esta población en particular en contextos latinoamericanos continúa siendo escasa.

Objetivo y enfoque sociojurídico del estudio

Frente a estos vacíos, el presente estudio analiza la desigualdad en el acceso a instituciones educativas privadas de niños, niñas y adolescentes con discapacidad psicosocial desde una perspectiva de derechos humanos, examinando la relación entre las prácticas institucionales de admisión y las obligaciones derivadas del principio de igualdad y no discriminación (Duncan et al., 2024). Se adopta un enfoque sociojurídico que integra el análisis normativo internacional y nacional, la jurisprudencia relevante y la evidencia empírica sobre educación inclusiva, discapacidad psicosocial y discriminación educativa, superando así una lectura puramente formal del problema para incorporar el estudio de las prácticas institucionales que condicionan el ejercicio efectivo del derecho.

La contribución central del artículo consiste en un marco analítico que vincula los procesos de admisión privada con las obligaciones jurídicas derivadas de la CDPD y del principio de igualdad sustantiva, incorporando evidencia del contexto latinoamericano y ecuatoriano (Díaz Santa María & Molina Saorín, 2021). El trabajo se organiza en cuatro apartados: el marco conceptual y jurídico sobre educación inclusiva, discapacidad psicosocial e igualdad; la metodología del análisis sociojurídico; la discusión de los hallazgos a la luz de los estándares internacionales; y, finalmente, las conclusiones y

recomendaciones orientadas a fortalecer la protección del derecho a la educación inclusiva en el ámbito de la educación privada.

Marco Teórico

El derecho a la educación inclusiva como derecho humano

El reconocimiento del derecho a la educación inclusiva constituye una de las transformaciones más relevantes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en materia de discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) desplazó el modelo asistencial y médico hacia un enfoque basado en derechos, en el que la educación deja de concebirse como un servicio condicionado por la discapacidad del estudiante y pasa a entenderse como un derecho fundamental exigible en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación (Naciones Unidas, 2026). El artículo 24 de la CDPD impone a los Estados la obligación de asegurar un sistema de educación inclusiva en todos los niveles, mediante ajustes razonables y apoyos individualizados, obligación que se extiende a los prestadores públicos y privados del servicio educativo, quienes deben remover las barreras que limiten el acceso, la permanencia y la participación (Naciones Unidas, 2026).

La literatura reciente coincide en que la educación inclusiva no se reduce a la incorporación física de estudiantes con discapacidad en establecimientos ordinarios, sino que exige una transformación estructural de las políticas institucionales y los mecanismos de gestión escolar. (Díaz Santa María & Molina Saorín, 2021) en una revisión sistemática, concluyen que persiste una brecha significativa entre el reconocimiento jurídico del derecho y su implementación efectiva, debido a barreras organizacionales, culturales y administrativas. En la misma línea, (Woolfson, 2025) sostiene que el principal desafío actual no radica en la ausencia de normas internacionales, sino en la insuficiente capacidad de los sistemas educativos para traducir dichas obligaciones en prácticas institucionales sostenibles.

Discapacidad psicosocial: evolución conceptual, protección internacional y barreras de acceso

La comprensión de la discapacidad psicosocial se ha transformado como consecuencia del tránsito del modelo médico al modelo social y al enfoque de derechos humanos. Mientras el paradigma tradicional asociaba la discapacidad a un diagnóstico clínico individual, el modelo impulsado por la CDPD reconoce que esta surge de la interacción entre deficiencias de larga duración y las barreras sociales,



actitudinales e institucionales que limitan la participación plena (Bani Odeh & Lach, 2024). La propia iniciativa QualityRights de la Organización Mundial de la Salud define a las personas con discapacidad psicosocial como aquellas que, con independencia de un diagnóstico de salud mental, enfrentan restricciones en el ejercicio de sus derechos y barreras de participación por una deficiencia real o percibida (OMS/WHO, 2012). Esta concepción desplaza el énfasis desde la patología hacia la responsabilidad de los sistemas sociales e institucionales de remover las barreras generadoras de exclusión (United Nations, 2024)

Los organismos internacionales sostienen que estas personas no requieren sistemas educativos paralelos, sino entornos inclusivos con apoyos individualizados y condiciones de accesibilidad (Bani Odeh & Lach, 2024), de modo que la exclusión basada en diagnósticos psiquiátricos o en percepciones subjetivas sobre la conducta resulta incompatible con el principio de igualdad de la CDPD. Las principales barreras continúan siendo de carácter actitudinal e institucional prejuicios, expectativas reducidas, insuficiente capacitación docente más que la ausencia de recursos materiales (Naciones Unidas, 2026) e incluyen procedimientos de admisión poco transparentes y la exigencia de informes clínicos como requisito de matrícula.

Desde el modelo social, la discapacidad psicosocial es una categoría cuya consolidación ha permitido visibilizar formas de discriminación tradicionalmente ocultas tras criterios clínicos o administrativos (Bani Odeh & Lach, 2024). La evidencia muestra que niños y adolescentes con condiciones de salud mental enfrentan mayores niveles de estigmatización, acoso escolar y expectativas académicas reducidas (Lindsay et al., 2026), fenómenos vinculados al capacitismo (ableism): un sistema de creencias que privilegia determinados estándares de funcionamiento y sitúa a las personas con discapacidad en desventaja estructural, incidiendo en decisiones institucionales que limitan el acceso a derechos fundamentales (Li et al., 2024). Este patrón se confirma en el ámbito universitario, donde la evidencia documenta una mayor prevalencia de problemas de salud mental y barreras de apoyo entre estudiantes con discapacidad (Solís García et al., 2024), y en estudios interseccionales que muestran cómo el estigma escolar varía según el tipo de discapacidad y el origen socioeconómico del estudiante (Chatzitheochari & Butler-Rees, 2023).

Igualdad sustantiva, discriminación indirecta

El principio de igualdad ha evolucionado desde una concepción formal hacia una igualdad sustantiva orientada a corregir las desventajas estructurales de grupos históricamente discriminados. En el ámbito de la discapacidad, ello exige que las instituciones adopten medidas diferenciadas que garanticen el acceso efectivo, evitando que requisitos aparentemente neutrales generen efectos excluyentes (Duncan et al., 2024). La denegación de ajustes razonables constituye, en sí misma, una forma de discriminación reconocida por la CDPD y por la doctrina internacional reciente (Villaruel Aramayo, 2024).

La discriminación indirecta se configura cuando normas o procedimientos institucionales, sin intención explícita de excluir, producen desventajas desproporcionadas. En la admisión a instituciones privadas, exigencias como informes médicos, evaluaciones psicopedagógicas o criterios de “perfil del estudiante” pueden operar como barreras para niños con discapacidad psicosocial cuando no se sustentan en evaluaciones individualizadas ni en ajustes razonables (Marchant, 2024). Garantizar la igualdad sustantiva implica, en consecuencia, que los establecimientos revisen sus políticas de admisión conforme a los principios de accesibilidad, inclusión y no discriminación (Page et al., 2024)

Procesos de admisión en instituciones privadas y obligaciones de derechos humanos

Los procesos de admisión son uno de los primeros mecanismos mediante los cuales se materializa o se restringe el derecho de acceso a la educación. En el sector privado, suelen incluir entrevistas, revisión de antecedentes académicos o evaluaciones psicopedagógicas orientadas a conocer el perfil del estudiante (Duncan et al., 2024). Sin embargo, estos mecanismos deben respetar los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad, evitando que criterios formalmente neutrales generen restricciones injustificadas. La autonomía institucional no exime a los establecimientos privados de su obligación de garantizar el acceso en condiciones de igualdad cuando prestan un servicio de interés público (Díaz Santa María & Molina Saorín, 2021).

Marco analítico del estudio

La literatura revisada coincide en que la garantía del derecho a la educación inclusiva depende de la interacción entre factores jurídicos, institucionales y sociales, más que de la condición de discapacidad en sí misma (Díaz Santa María & Molina Saorín, 2021). El presente estudio adopta un marco analítico que integra cuatro dimensiones: (I) el derecho humano a la educación inclusiva; (II) la discapacidad

psicosocial como categoría de especial protección; (III) la igualdad sustantiva y los ajustes razonables como eje jurídico central; y (IV) las prácticas de admisión de las instituciones educativas privadas. Su articulación permite identificar tanto la discriminación directa como las formas indirectas derivadas de criterios administrativos aparentemente neutrales (Page et al., 2024) tal como se sintetiza en la Figura 1.

La Tabla 1 sintetiza la evidencia científica revisada (2021–2025), vinculando cada estudio con la dimensión del marco analítico a la que aporta mayor evidencia. El análisis comparativo revela tres tendencias: primero, predominan investigaciones sobre inclusión pedagógica y política educativa, mientras los procesos de admisión privada reciben una atención considerablemente menor; segundo, la mayoría de los estudios analiza la discapacidad de forma general, sin diferenciar las particularidades de la discapacidad psicosocial; y tercero, existe escasa producción latinoamericana que examine la interacción entre discapacidad psicosocial, igualdad sustantiva y prácticas de admisión desde un enfoque de derechos humanos. Estas limitaciones fundamentan la pertinencia y originalidad del presente estudio.

Tabla 1. Síntesis comparativa de la literatura científica sobre educación inclusiva, discapacidad psicosocial y acceso a instituciones educativas privadas, organizada según el marco analítico del estudio (2021–2025).

<i>Autor(es) y año / país</i>	<i>Tipo de estudio</i>	<i>Dimensión del marco analítico</i>	<i>Hallazgo principal</i>	<i>Aporte y limitación para el presente estudio</i>
Díaz Santa María & Molina Saorín (2021)	Revisión sistemática	Derecho a la educación inclusiva	Evidencia la brecha entre el reconocimiento jurídico de la educación inclusiva y su implementación efectiva.	Fundamenta el enfoque de derechos humanos; no profundiza en discapacidad psicosocial ni en el sector privado.

			La autonomía	
Duncan et al. (2021) Australia	Scoping — review	Prácticas de admisión privada	escolar puede favorecer prácticas discriminatorias sin mecanismos de supervisión.	Sustenta las obligaciones de los prestadores privados; no aborda discapacidad psicosocial ni A. Latina.
Adjei et al. (2024) Países de ingreso bajo/medio	Revisión — sistemática	Derecho a la educación inclusiva	Identifica barreras institucionales que afectan desempeño y permanencia escolar.	Evidencia la persistencia de barreras estructurales; no analiza procesos de admisión.
			La implementación	
Page et al. (2024) Australia	Scoping — review	Igualdad de sustantiva y ajustes razonables	de ajustes razonables es desigual y depende de la capacidad institucional.	Respalda el eje jurídico central del estudio; no aborda el acceso inicial ni la admisión.
Vila-Merino, Rascón-Gómez & Calderón- Almendros (2024) España	Estudio — cualitativo	Discapacidad psicosocial	El estigma asociado a la discapacidad genera exclusión y sufrimiento escolar.	Fundamenta el análisis del estigma; no examina procesos de admisión.
Díaz & Rivera (2025) Estados Unidos	Estudio — empírico cualitativo	Prácticas de admisión privada	Los criterios de “mérito” en escuelas privadas de élite excluyen	Principal evidencia empírica sobre discriminación indirecta en

			indirectamente a admisión; contexto
			estudiantes con específico de élite.
			discapacidad.
			El principal reto es
			transformar las Refuerza la necesidad de
Woolfson	Revisión	Derecho a la	obligaciones evaluar la implementación;
(2025)	—	educación	jurídicas en no aborda discapacidad
Reino Unido	crítica	inclusiva	prácticas psicosocial de forma
			institucionales específica.
			efectivas.
			El estigma escolar
Chatzitheochari	Estudio		Aporta una mirada
& Butler-Rees	cualitativo	Discapacidad	varía según el tipo interseccional al estigma;
(2023)	—	psicosocial	de discapacidad y la no se centra en el sector
Reino Unido	interseccional		clase social del privado.
			estudiante.
			Confirma la mayor
Solís García,			prevalencia de
Real Castela	Revisión		problemas de salud
& Barreiro-	sistemática	Discapacidad	mental y barreras de
Collazo (2024)	(PRISMA)	psicosocial	apoyo en
— España			estudiantes con
			discapacidad.

METODOLOGÍA

Diseño del estudio

El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, de corte transversal y alcance descriptivo-correlacional, orientado a examinar la relación entre las prácticas de admisión implementadas por instituciones educativas privadas y la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad psicosocial (Creswell, 2022). El carácter no experimental del diseño obedece a que las variables de interés criterios de admisión, exigencia de informes clínicos, disponibilidad de ajustes razonables no fueron manipuladas por el equipo investigador, sino observadas tal como se presentan en la práctica institucional habitual, mientras que el corte transversal permitió captar dichas prácticas en un momento determinado del ciclo de admisión escolar.

Este diseño se articuló, además, con un enfoque sociojurídico que integró la evidencia empírica recolectada con el análisis del marco normativo internacional y de los estándares de derechos humanos aplicables al derecho a la educación inclusiva, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las obligaciones de igualdad sustantiva derivadas de ella. La combinación de ambos enfoques permitió interpretar las prácticas institucionales no solo en términos de asociación estadística, sino también a la luz de las obligaciones jurídicas de no discriminación, de manera que los resultados cuantitativos sirvieran como base empírica para valorar el grado de cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los establecimientos educativos privados analizados.

Contexto y participantes

La investigación se desarrolló en el cantón El Carmen, provincia de Manabí (Ecuador), tomando como unidad de análisis a las instituciones educativas privadas que prestan servicios de educación ordinaria en dicho territorio. Se optó por este contexto en atención a la escasa producción científica latinoamericana que examina la interacción entre discapacidad psicosocial, igualdad sustantiva y prácticas institucionales de admisión, lo que constituye un vacío de conocimiento particularmente relevante en contextos cantonales de mediana escala urbana como el estudiado.

La población estuvo conformada por dos grupos de actores: por un lado, directivos y autoridades académicas de establecimientos privados con responsabilidad directa sobre los procesos de admisión;

por otro, familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad psicosocial vinculadas a procesos recientes de solicitud de ingreso o matrícula escolar. La selección de los participantes se realizó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, aplicando como criterios de inclusión la pertenencia a una institución educativa privada del cantón y la experiencia directa, ya fuese institucional o familiar, en procedimientos de admisión durante los últimos periodos lectivos; se excluyó a quienes no contaban con dicha experiencia directa o cuya vinculación con el proceso de admisión fuese meramente referencial. Este procedimiento de selección permitió priorizar la calidad y pertinencia de la información sobre la representatividad estadística de la muestra, lo cual resulta coherente con el alcance descriptivo-correlacional del estudio.

Recolección de información

La información se obtuvo mediante un cuestionario estructurado, elaborado a partir de la literatura especializada sobre educación inclusiva, igualdad y no discriminación revisada en el marco teórico. El instrumento se organizó en bloques temáticos que recogieron datos generales de la institución o la familia participante, los criterios de admisión efectivamente utilizados, la existencia de protocolos institucionales explícitos para la atención de solicitudes de estudiantes con discapacidad, la solicitud de informes médicos o psicopedagógicos como requisito de matrícula, la implementación efectiva de ajustes razonables y la percepción de los actores respecto de la inclusión de estudiantes con discapacidad psicosocial. Los reactivos combinaron preguntas cerradas de tipo nominal y dicotómico con escalas ordinales de percepción, lo que permitió posteriormente su tratamiento mediante tablas de contingencia. Antes de su aplicación definitiva, el cuestionario fue sometido a un proceso de validación de contenido por juicio de expertos en derecho de la discapacidad y en metodología de la investigación, así como a una prueba piloto con un grupo reducido de participantes no incluidos en la muestra final. Este procedimiento siguió las fases de generación de ítems, construcción y evaluación de escalas descritas por (Boateng et al., 2018), lo que permitió depurar la redacción de los reactivos, verificar la claridad semántica de las preguntas y confirmar la consistencia interna de las dimensiones evaluadas antes de proceder a la recolección definitiva de los datos.

Análisis de los datos

Los datos se procesaron mediante estadística descriptiva e inferencial con el software Jamovi. En una primera etapa se calcularon frecuencias absolutas y relativas para caracterizar las variables de estudio, incluyendo los criterios de admisión declarados, la prevalencia de exigencia de informes clínicos y la disponibilidad reportada de ajustes razonables. En una segunda etapa, se aplicó la prueba de chi-cuadrado de independencia para evaluar la asociación entre las prácticas institucionales de admisión y la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación (Navarro & Foxcroft, 2025), verificando previamente el cumplimiento de los supuestos de la prueba, en particular la magnitud de las frecuencias esperadas en cada celda de las tablas de contingencia.

En todos los casos en que se identificó una asociación estadísticamente significativa, su intensidad se estimó mediante el coeficiente V de Cramer, interpretando su magnitud conforme a los criterios convencionales de tamaño del efecto para variables categóricas (pequeño, moderado y grande). Este procedimiento permitió distinguir la significancia estadística de la relevancia práctica de los hallazgos, evitando conclusiones que sobredimensionaran asociaciones estadísticamente significativas, pero de escasa magnitud sustantiva.

Figura 1. Fases metodológicas del estudio, desde el diseño sociojurídico hasta la interpretación de resultados a la luz de la CDPD. Elaboración propia.



Resultados

Caracterización de la muestra institucional

La muestra estuvo conformada por doce instituciones educativas privadas del cantón El Carmen, provincia de Manabí, seleccionadas por su experiencia directa en procesos recientes de admisión de

estudiantes con discapacidad psicosocial. De ellas, seis (50,0 %) contaban con protocolos institucionales formalizados para la admisión y atención de este grupo de estudiantes, mientras que las seis restantes (50,0 %) carecían de dichos instrumentos, lo que permitió una comparación equilibrada entre ambos grupos respecto de la variable de interés.

Asociación entre protocolos institucionales y vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación

El análisis de las doce instituciones evidenció diferencias sustanciales entre los establecimientos que contaban con protocolos institucionales para la admisión y atención de estudiantes con discapacidad psicosocial y aquellos que carecían de dichos instrumentos. Como se observa en la Tabla 2, ninguna de las seis instituciones con protocolos formalizados presentó prácticas asociadas con vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación, mientras que cinco de las seis instituciones sin protocolos evidenciaron prácticas compatibles con dichas vulneraciones. Este patrón sugiere una relación consistente entre la existencia de procedimientos institucionales formalizados y una mayor garantía del acceso inclusivo a la educación.

Tabla 2. Asociación entre protocolos institucionales y vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación.

Protocolos institucionales	Sin vulneración (%)	Con vulneración (%)	Total
Sí	6 (100,0)	0 (0,0)	6
No	1 (16,7)	5 (83,3)	6
Total	7	5	12

Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante Jamovi.

La prueba de independencia de chi-cuadrado confirmó que la asociación observada fue estadísticamente significativa ($\chi^2 = 8,57$; gl = 1; $p = 0,003$). Debido al reducido tamaño muestral ($n = 12$) y a que las frecuencias esperadas se situaron por debajo del umbral recomendado para la aproximación chi-cuadrado, el análisis se complementó con la prueba exacta de Fisher, procedimiento indicado cuando más del 20 % de las celdas presentan frecuencias esperadas inferiores a cinco (Kim, 2017), la cual

confirmó igualmente la significancia de la asociación ($p = 0,015$). En conjunto, ambos resultados permiten rechazar la hipótesis nula de independencia entre las variables analizadas.

Magnitud y precisión del efecto

Más allá de la significancia estadística, se estimó la magnitud de la asociación mediante el coeficiente V de Cramer, obteniéndose un valor de 0,845, lo que conforme a los criterios convencionales de interpretación de tamaños del efecto para variables categóricas corresponde a una asociación de magnitud muy fuerte entre la disponibilidad de protocolos institucionales y la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación durante los procesos de admisión (Tabla 2).

Tabla 3. Resultados de las pruebas de asociación y tamaño del efecto.

<i>Estadístico</i>	<i>Valor</i>	<i>Interpretación</i>
χ^2 de Pearson (gl = 1)	8,57	Asociación estadísticamente significativa
Valor p (χ^2)	0,003	$p < 0,05$
Prueba exacta de Fisher (p)	0,015	Confirma la asociación en muestra pequeña
Coeficiente V de Cramer	0,845	Tamaño del efecto muy grande
Tamaño de la muestra (n)	12	6 instituciones por grupo de comparación

Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante Jamovi.

La magnitud de la asociación se reflejó también en la diferencia entre proporciones, cuyo valor fue de 0,833 (IC 95 %: 0,535–1,000; Tabla 3). Este resultado indica que las instituciones que carecen de protocolos presentan una frecuencia considerablemente mayor de prácticas que podrían constituir vulneraciones al derecho a la igualdad y no discriminación, en comparación con aquellas que sí los poseen. El intervalo de confianza, íntegramente por encima de cero, respalda la estabilidad de la diferencia observada y reduce la probabilidad de que el hallazgo se deba al azar, aun considerando el tamaño reducido de la muestra.

Tabla 4. Diferencia entre proporciones e intervalo de confianza.

Medida	Valor	IC 95 %
Diferencia de proporciones (sin protocolos – con protocolos)	0,833	0,535 – 1,000

Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante Jamovi.

Síntesis gráfica de los hallazgos

Las Figuras 2, 3 y 4 sintetizan, desde distintas perspectivas visuales, la asociación descrita en los apartados anteriores. La Figura 2 presenta las frecuencias absolutas de instituciones según la disponibilidad de protocolos y la presencia de prácticas de vulneración; la Figura 3 expresa la misma información en términos porcentuales, evidenciando el contraste entre el 0 % de vulneración en instituciones con protocolos y el 83,3 % en instituciones sin ellos; y la Figura 4 resume conjuntamente la precisión de la estimación (diferencia de proporciones con su intervalo de confianza del 95 %) y la magnitud del efecto (V de Cramer), lo que permite apreciar en un mismo plano la solidez estadística y la relevancia práctica del hallazgo.

Figura 2. Instituciones educativas según disponibilidad de protocolos institucionales y presencia de vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación. Elaboración propia.

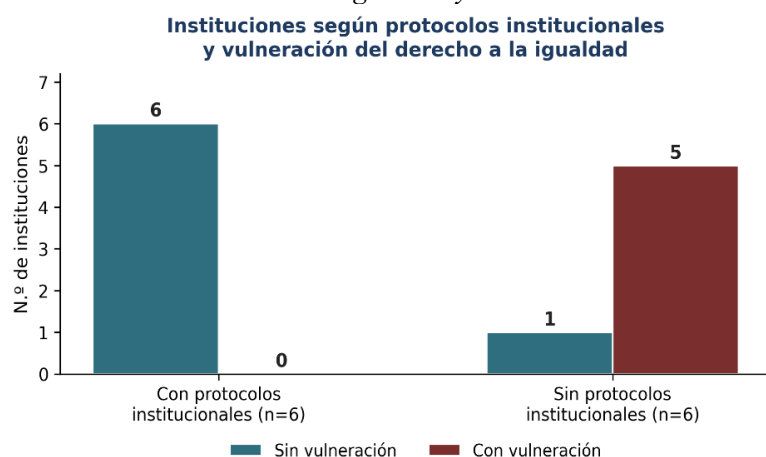


Figura 3. Distribución porcentual de vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación según disponibilidad de protocolos institucionales. Elaboración propia.

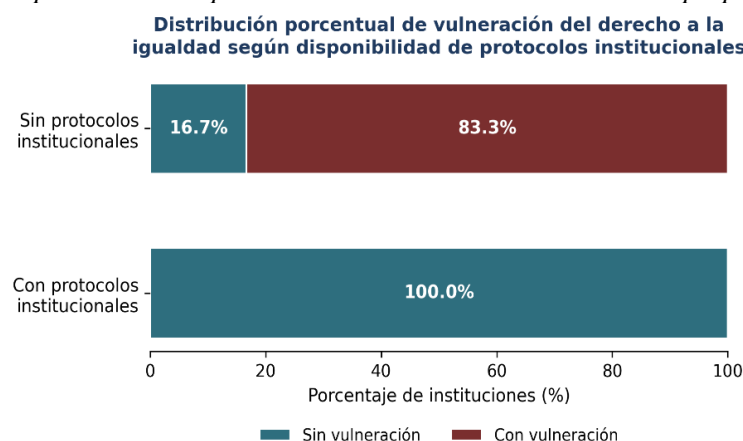
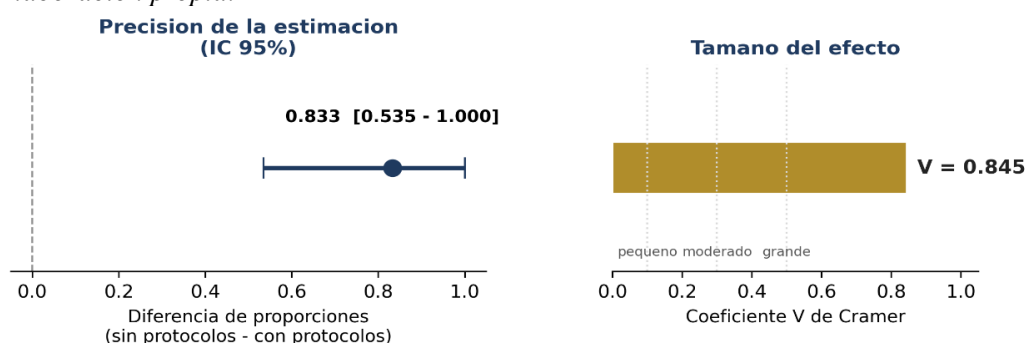


Figura 4. Precisión de la estimación (diferencia de proporciones e IC 95 %) y tamaño del efecto (V de Cramer) de la asociación entre protocolos institucionales y vulneración del derecho a la igualdad. Elaboración propia.



Robustez y alcance del análisis estadístico

Los resultados presentados deben interpretarse considerando el tamaño reducido de la muestra institucional ($n = 12$), característica propia de estudios exploratorios en contextos cantonales específicos y que motivó el uso complementario de la prueba exacta de Fisher junto al estadístico chi-cuadrado, siguiendo las recomendaciones metodológicas para el análisis de tablas de contingencia con muestras pequeñas (Kim, 2017). Asimismo, el diseño transversal del estudio permite establecer una asociación estadísticamente robusta y de magnitud considerable entre las variables analizadas, pero no autoriza inferencias de causalidad en sentido estricto, en la medida en que no puede descartarse la incidencia de otros factores institucionales como el tamaño del establecimiento, su trayectoria en procesos de inclusión o la capacitación previa de su personal no controlados en el presente análisis.

Discusión

Los protocolos institucionales como garantía del derecho a la igualdad

Los resultados evidencian que la existencia de protocolos institucionales está estrechamente asociada con la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación en la admisión de estudiantes con discapacidad psicosocial: ninguna institución con procedimientos formalizados presentó prácticas vulneradoras, frente a una alta frecuencia de estas en las instituciones sin protocolos. Ello sugiere que la institucionalización de criterios objetivos favorece la aplicación uniforme de los principios de inclusión y reduce la discrecionalidad administrativa en el ingreso de nuevos estudiantes, de modo que los protocolos no son solo instrumentos de gestión, sino mecanismos concretos de implementación de las obligaciones derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Este hallazgo es consistente con la literatura: (Duncan et al., 2024) sostienen que la autonomía institucional puede generar prácticas excluyentes cuando no existen procedimientos claros de admisión, mientras que (Page et al., 2024) destacan que la implementación efectiva de ajustes razonables depende de políticas institucionales explícitas capaces de traducir los principios jurídicos en acciones concretas. Desde una perspectiva jurídica, (Marchant, 2024) señala que los ajustes razonables son obligaciones exigibles y no decisiones discrecionales, por lo que su ausencia puede constituir discriminación incompatible con la CDPD. El elevado valor del coeficiente V de Cramer (0,845) obtenido en este estudio aporta, además, evidencia empírica a un debate abordado hasta ahora sobre todo desde la perspectiva normativa, reforzando la necesidad de que las instituciones privadas adopten procedimientos de admisión compatibles con la igualdad sustantiva, la accesibilidad y los ajustes razonables.

Los procesos de admisión como mecanismos de discriminación indirecta

Los hallazgos permiten sostener que ciertas prácticas de admisión pueden constituir discriminación indirecta cuando establecen requisitos formalmente neutrales diagnósticos médicos, evaluaciones psicológicas, entrevistas familiares o criterios subjetivos de conducta que generan efectos desproporcionados sobre niños, niñas y adolescentes con discapacidad psicosocial. La vulneración del derecho a la igualdad no requiere, así, una negativa expresa de matrícula, sino que puede producirse mediante decisiones que desplazan el análisis desde las necesidades de apoyo hacia las características

individuales del solicitante, reproduciendo barreras incompatibles con el modelo social de la discapacidad.

Estos resultados son consistentes con (Duncan et al., 2024), quienes concluyen que la autonomía institucional favorece prácticas excluyentes cuando faltan procedimientos objetivos y mecanismos de supervisión, y con (Díaz & Rivera, 2025), quienes demuestran que las escuelas privadas pueden emplear criterios de mérito aparentemente neutrales para excluir indirectamente a estudiantes con discapacidad. En la misma línea, (Page et al., 2024) sostienen que la ausencia de ajustes razonables en las primeras etapas del proceso educativo amplía las desigualdades entre estudiantes con y sin discapacidad. Desde el artículo 24 de la CDPD, las instituciones privadas en tanto prestadoras de un servicio de interés público no pueden fundamentar sus decisiones de admisión en criterios que produzcan exclusión por motivos de discapacidad, aun cuando se presenten como requisitos administrativos generales; la ausencia de protocolos incrementa así el riesgo de decisiones discrecionales incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos.

Implicaciones jurídicas para las instituciones educativas privadas

La garantía del derecho a la educación inclusiva no depende únicamente del marco normativo nacional e internacional, sino de la capacidad de las instituciones para incorporar dichos estándares en su gestión administrativa. Las instituciones privadas tienen, en consecuencia, no solo el deber de abstenerse de excluir por motivos de discapacidad, sino también el deber positivo de implementar procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades desde la etapa de ingreso (Marchant, 2024; Villarroel Aramayo, 2024). La autonomía institucional no puede justificar prácticas que generen barreras desproporcionadas, y la obligación de realizar ajustes razonables debe entenderse exigible desde el inicio del proceso de admisión y no solo durante la permanencia escolar, interpretación coincidente con la doctrina del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para el cual la denegación de ajustes razonables constituye una forma de discriminación por motivos de discapacidad.

Aportes, limitaciones y futuras líneas de investigación

El principal aporte de este estudio consiste en demostrar, mediante evidencia empírica y análisis sociojurídico, que la existencia de protocolos institucionales de admisión se asocia significativamente con una mayor garantía del derecho a la igualdad y no discriminación de niños, niñas y adolescentes

con discapacidad psicosocial. A diferencia de investigaciones previas centradas en políticas inclusivas o estrategias pedagógicas, este estudio analiza los procesos de admisión como un escenario propio de discriminación indirecta, integrando el análisis estadístico con los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y aportando evidencia desde el contexto ecuatoriano, escasamente representado en la literatura internacional (Díaz Santa María & Molina Saorín, 2021; Duncan et al., 2024).

Tabla 4. Contribuciones, limitaciones y proyección del estudio.

<i>Aspecto</i>	<i>Contribución del estudio</i>
Contribución científica	Evidencia empíricamente la relación entre protocolos institucionales y garantía del derecho a la igualdad y no discriminación en procesos de admisión.
Contribución jurídica	Integra el análisis estadístico con los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la CDPD.
Contribución práctica	Identifica la necesidad de protocolos institucionales y ajustes razonables como mecanismos para prevenir la discriminación indirecta.
Limitaciones	Muestra reducida, estudio transversal y delimitación geográfica al cantón El Carmen.
Líneas futuras	Estudios comparativos público-privado, investigaciones longitudinales y evaluación de políticas públicas sobre admisión inclusiva.

CONCLUSIONES

Esta investigación analizó la relación entre las prácticas de admisión de instituciones educativas privadas y la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad psicosocial desde un enfoque sociojurídico y de derechos humanos. Los resultados evidenciaron una asociación estadísticamente significativa y de magnitud práctica considerable ($\chi^2 = 8,57$; $p = 0,003$; V de Cramer = 0,845) entre la existencia de protocolos institucionales formalizados y una menor probabilidad de prácticas vulneradoras durante el ingreso escolar, lo que confirma que la institucionalización de procedimientos objetivos constituye un mecanismo eficaz para materializar los

principios de igualdad sustantiva y no discriminación consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El estudio confirma, además, que la discriminación en la admisión rara vez se manifiesta mediante una negativa expresa de matrícula: opera con mayor frecuencia a través de requisitos administrativos aparentemente neutrales informes clínicos, entrevistas familiares, criterios subjetivos de conducta que producen efectos desproporcionados sobre este grupo de estudiantes. Esta evidencia respalda la necesidad de leer los procesos de admisión desde la categoría de discriminación indirecta, en la que la ausencia de ajustes razonables y la discrecionalidad institucional operan como barreras al ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva.

Al integrar análisis estadístico y estándares internacionales de derechos humanos, la investigación aporta evidencia empírica escasa hasta ahora en el contexto latinoamericano y ecuatoriano de que la prestación privada del servicio educativo conlleva obligaciones positivas de respeto, protección y garantía, que acotan el margen de la autonomía institucional. En consecuencia, los protocolos de admisión, los ajustes razonables y la capacitación del personal se perfilan como instrumentos concretos para prevenir la discriminación y alinear los procesos de ingreso con los estándares internacionales.

El estudio se circunscribe a un contexto geográfico específico y a una muestra reducida, limitaciones que invitan a réplicas comparativas entre instituciones públicas y privadas y entre distintos países de la región y a diseños longitudinales que examinen la evolución de las trayectorias educativas de estudiantes con discapacidad psicosocial. Con todo, sus hallazgos ofrecen una base empírica sólida para orientar el diseño de políticas institucionales, fortalecer la supervisión del sector educativo privado y avanzar hacia modelos de admisión más inclusivos y compatibles con el derecho a la educación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adjei, E. S., Osei, E., Edusei, A. K., & Nakua, E. K. (2024). A systematic review of academic performance of Children with Disabilities (CWDs) in inclusive education schools in Low and Middle-Income Countries (LMICs). *Heliyon*, 10(3), e25216. <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2024.e25216>
- Badger, J. R., & Hastings, R. P. (2024). School-based anti-bullying approaches for children and young people with special educational needs and disabilities: A systematic review and synthesis—Badger—2024—Journal of Research in Special Educational Needs—Wiley Online Library. https://nasenjournals.onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1471-3802.12665?utm_source
- Bani Odeh, K., & Lach, L. M. (2024, enero 15). Frontiers | Barriers to, and facilitators of, education for children with disabilities worldwide: A descriptive review. *Frontiersin*. https://www.frontiersin.org/journals/public-health/articles/10.3389/fpubh.2023.1294849/full?utm_source
- Boateng, G. O., Neilands, T. B., Frongillo, E. A., & Melgar-Quinonez, H. R. (2018, junio 10). Frontiers | Best Practices for Developing and Validating Scales for Health, Social, and Behavioral Research: A Primer. <https://www.frontiersin.org/journals/public-health/articles/10.3389/fpubh.2018.00149/full>
- Castle, V. E., Sideropoulos, V., Jones, C., Zhang, D., Van Herwegen, J., & Palikara, O. (2024). The Impact of COVID-19 on the Mental Health and Wellbeing of Children with Special Education Needs and Disabilities: A Systematic Review. *Review Journal of Autism and Developmental Disorders*. <https://doi.org/10.1007/s40489-024-00453-2>
- Chatzitheochari, S., & Butler-Rees, A. (2023). Disability, Social Class and Stigma: An Intersectional Analysis of Disabled Young People's School Experiences. *Sociology*, 57(5), 1156-1174. <https://doi.org/10.1177/00380385221133710>
- Creswell, J. W. (2022, octubre). *Research Design*. <https://www.sagepub.com/shop/buy-a-book/research-design-6-270550>



- Díaz, & Rivera, L. A. (2025). Essentializing Merit: Disability and Exclusion in Elite Private School Admissions—Estela B. Díaz, Lauren A. Rivera, 2025. https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/00031224251326096?utm_source
- Díaz Santa María, Y., & Molina Saorín, J. (2021). Persons with Disabilities Facing the Mirage of the Right to Education: A Systematic Review of the Literature. *Frontiers in Education*, 6. <https://doi.org/10.3389/feduc.2021.706372>
- Dickinson, H., & Smith, C. (2023, mayo 27). How deep does it go? Australian students with disability and their experience of entrenched inequity in education. CYDA. <https://cyda.org.au/how-deep-does-it-go-australian-students-with-disability-and-their-experience-of-entrenched-inequity-in-education/>
- Duncan, J., Punch, R., & Gauntlett, M. (2024). School autonomy and discrimination against students with disability in Australian primary and secondary education settings: A scoping review: *International Journal of Inclusive Education*: Vol 28 , No 7—Get Access. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13603116.2021.1978004>
- Kim, H.-Y. (2017). Statistical notes for clinical researchers: Chi-squared test and Fisher's exact test. <https://rde.ac/journal/view.php?doi=10.5395/rde.2017.42.2.152>
- Li, Y., Fuentes, K., Hsu, S., Ragunathan, S., & Lindsay, S. (2024). Types and factors affecting and impact of ableism among Asian children and youth with disabilities and their caregivers: A systematic review of quantitative studies. *Disability and Rehabilitation*, 46(23), 5458-5478. <https://doi.org/10.1080/09638288.2024.2310755>
- Lindsay, S., Phonepraseuth, J., Leo, S., & Abdeahad, N. (2026). The impact of ableism on the health and well-being of children and youth with disabilities: A systematic review. *Disability and Rehabilitation*, 48(8), 2265-2287. <https://doi.org/10.1080/09638288.2025.2578425>
- Marchant, E. (2024). 'So...What Exactly Is To Be Done?': The National Implementation of Reasonable Accommodations for Persons with Disabilities According to the United Nations Human Rights System. *The Age of Human Rights Journal*, (22), e8258-e8258. <https://doi.org/10.17561/tahrj.v22.8258>

- Moriyasu, C., Cassola, A., Sprague, A., Raub, A., & Heymann, J. (2025). Realizing the right to education for all: Approaches to removing barriers based on gender, disability, and socioeconomic status in 193 countries. *International Journal of Educational Development*, 117, 103348. <https://doi.org/10.1016/j.ijedudev.2025.103348>
- Naciones Unidas. (2026). Article 24 – Education | United Nations Enable [<https://www.un.org>]. United Nations. https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities/article-24-education.html?utm_source
- Navarro, D., & Foxcroft, D. (2025). Learning Statistics with jamovi: A Tutorial for Beginners in Statistical Analysis (1.^a ed.). Open Book Publishers. <https://doi.org/10.11647/OBP.0333>
- OMS/WHO. (2012). QualityRights. <https://www.who.int/teams/mental-health-and-substance-use/policy-law-rights/QualityRights>
- Page, A., Barr, M., Rendoth, T., Roche, L., Foggett, J. L., Leonard, C., & Duncan, J. (2024). Making Reasonable Adjustments for Students With Disability in Australian Mainstream Classrooms: A Scoping Review. *Australasian Journal of Special and Inclusive Education*, 48(1), 46-63. <https://doi.org/10.1017/jsi.2024.1>
- Solís García, P., Real Castelao, S., & Barreiro-Collazo, A. (2024). Trends and Challenges in the Mental Health of University Students with Disabilities: A Systematic Review. *Behavioral Sciences*, 14(2), 111. <https://doi.org/10.3390/bs14020111>
- UNICEF. (2013). Ethical Research Involving Children. <https://www.unicef.org/innocenti/media/9181/file/Ethical-Research-Involving-Children-compendium-2013-EN.pdf.pdf>
- United Nations. (2024). Convention on the Rights of Persons with Disabilities [Committee on the Rights of Persons with Disabilities]. https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/067/28/pdf/g2406728.pdf?utm_source
- Villarroel Aramayo, D. (2024). Substantive equality in the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities: The role of reasonable accommodation. *Estudios constitucionales*, 22(1), 154-180. <https://doi.org/10.4067/s0718-52002024000100154>



- Winchester, J. (2024). Making the World Differently: A Transformative Approach to Reasonable Accommodation. *Constitutional Court Review*, 14(1), 71-114.
<https://doi.org/10.2989/CCR.2024.0004>
- Woolfson, L. M. (2025). Is inclusive education for children with special educational needs and disabilities an impossible dream? *The British Journal of Educational Psychology*, 95(3), 725-737. <https://doi.org/10.1111/bjep.12701>
- World Medical Association. (2024). WMA - The World Medical Association-WMA Declaration of Helsinki – Ethical Principles for Medical Research Involving Human Participants.
<https://www.wma.net/policies-post/wma-declaration-of-helsinki/>